

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

JUEVES 11 DE ENERO DEL 2001

NUM. 29,375

Poder Legislativo

CONTENIDO

DECRETO No. 152-2000

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos 152-2000, 192-2000

Octubre, 2000

EL CONGRESO NACIONAL,

AVISOS

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico y social de todos los departamentos del país, debe ser preocupación fundamental en las estrategias de Planificación del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales están facultadas para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, así como para planificar, organizar y administrar los servicios públicos en sus propias jurisdicciones.

CONSIDERANDO. Que la Corporación Municipal de El Paraíso, departamento de El Paraíso, para enfrentar los enormes problemas heredados por el paso del huracán y tormenta tropical MITCH y otros que pudieran suceder por el advenimiento del invierno; requiere de la adquisición de un vehículo y una motoniveladora, apropiados para facilitar la reparación de calles, caminos urbanos y rurales en todas las colonias, barrios, aldeas y caseríos del municipio, detectando los problemas que enfrenta la población, y en consecuencia para formular las soluciones más adecuadas.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Exonerar a la Corporación Municipal de El Paraíso, departamento de El Paraíso, del pago de derechos arancelarios de importación, tasas, sobretasas, impuesto general de ventas, derechos consulares y demás gravámenes, para la importación de un vehículo pick up y una motoniveladora que serán utilizados exclusivamente para facilitar la reparación de calles y caminos urbanos y rurales, con las características siguientes:

VEHICULO. MARCA TOYOTA, AÑO 2000
TIPO: HILUX, PICKUP 4X4 DOBLE CABINA, DIESEL.
MODELO. LN166L-PRMDS
SERIE: LN166-00433324
MOTOR: 3L-4935658
CILINDRADA: 2779 CC 92 H P
COLOR: BLANCO
CAPACIDAD: 6 PERSONAS MAS 1/2 TONELADA

MOTONIVELADORA

MARCA: JOHN DEERE
MODELO: 670-C
MOTOR: JOHN DEERE, DIESEL, MODELO 6068H, 6 CILINDROS, ASPIRACION TURBO-ALIMENTADA CON POSTER-FRIADOR DE AIRE A AIRE.
DESPLAZAMIENTO: 414 PULG. 3
POTENCIA NETA: 140 H.P. (104 KW) SAE 2300 RPM (SAE) FILTRO DE AIRE TIPO SECO CON INDICADOR DE RESTRICCIÓN
HOJA NIVELADORA: LARGO 12' (3.66m), ALTO DE 24' (610 mm) X 0.88' (22 mm), CUCHILLAS LATERALES DE CORTE DE 8'x3/4' (19x203mm).
SERIE: No. DW670CX576064.
MOTOR: No. T06068H845885.

ARTICULO 2.-La solicitud de dispensa deberá ser tramitada por dicha Corporación Municipal ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que deberá emitir la dispensa correspondiente.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de octubre del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de octubre del 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República de Honduras

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUNEZ DE REYES

DECRETO No. 192-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO Que el señor Presidente Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas, Ingeniero Carlos Roberto Flores Facussé, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional por Ley, General de Brigada Marco Antonio Rosales Abella, ha solicitado los ascensos al Grado Inmediato Superior, de los Capitanes de Infantería: Don GONZALO REGALADO TABORA, Don SANTOS OCTAVIO GUZMAN ALVARENGA, Don JOSE ANTONIO FUNEZ LISSER, Don DENNY EDUARDO GIRON SANCHEZ, Don SERVIO TULIO ARITA LOPEZ y Don ROGER OMAR NUÑEZ BUSTILLO; Capitanes de Caballería: Don PORFIRIO ANTONIO MORENO ZAVALA y Don ISAAC ANDINO OCHOA; Capitán de Artillería Don OSCAR ORLANDO REYES PAZ; Capitán de Comunicaciones: Don ERICK MANFREDY LAGOS RUBIO, Capitán de Sanidad: Doña IRMA AZUCENA BAQUEDANO CANALES; Capitán de Justicia Militar: Don JOSE SANTOS LOPEZ OVIEDO; Capitanes de Aviación: Don JUAN RAMON BAUTISTA, Don BERMAN BARDALES SUAZO, Don GERMAN ANTONIO VALLE AGUILAR, Don FRANCISCO ERNESTO ZEPEDA LAZARUS y Don JOSE WILFREDO SILVA AVILA; Capitanes de Defensa Aérea: Don ANDRES DONATO MONCADA MARTINEZ, Don HARACIL BARTEM TOME MUNOZ y Don MARIO LIZANDRO PINEDA GUTIERREZ; Capitán de Administración: BERNABE AVILA FLORES, Tenientes de Navío C.G Don MIGUEL RIVERA LEZAMA, Don OLMAN LEONEL ELVIR GONZALEZ y Don UBODORO REYES DOMINGUEZ, Teniente de Navío C.I.M.: Don LUIS GONZALO AYALA ORTEGA; y, Teniente de Navío S.I.N.: JOSE DOMINGO MEZA CASTILLO.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Soberano Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205, Numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales de las Armas o Servicios, a propuesta del señor Presidente

Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales enunciados en el primer considerando, han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece el Artículo 227 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Generales y Superiores sean declarados aptos para el ascenso al Grado Inmediato Superior.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Ascender a los Oficiales Capitanes de Infantería: Don GONZALO REGALADO TABORA, Don SANTOS OCTAVIO GUZMAN ALVARENGA, Don JOSE ANTONIO FUNEZ LISSER, Don DENNY EDUARDO GIRON SANCHEZ, Don SERVIO TULIO ARITA LOPEZ y Don ROGER OMAR NUÑEZ BUSTILLO; Capitanes de Caballería: Don PORFIRIO ANTONIO MORENO ZAVALA y Don ISAAC ANDINO OCHOA, Capitán de Artillería: Don OSCAR ORLANDO REYES PAZ; Capitán de Comunicaciones: Don ERICK MANFREDY LAGOS RUBIO; Capitán de Sanidad: Doña IRMA AZUCENA BAQUEDANO CANALES; Capitán de Justicia Militar: Don JOSE SANTOS LOPEZ OVIEDO; Capitanes de Aviación: Don JUAN RAMON BAUTISTA, Don BERMAN BARDALES SUAZO, Don GERMAN ANTONIO VALLE AGUILAR, Don FRANCISCO ERNESTO ZEPEDA LAZARUS y Don JOSE WILFREDO SILVA AVILA, Capitanes de Defensa Aérea: Don ANDRES DONATO MONCADA MARTINEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Decano de la Prensa Hondureña

DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.
MARCIAL A. LAGOS ARAUJO
Gerente General

CENTRO DE INFORMACION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez Castillo
Luis Alberto Aguiar

Dirección: Centro Cívico Gubernamental
Colonia Miraflores, Sur
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración 230-6767
Planta: 230-3026

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

Don **HARACIL BARTEM TOME MUÑOZ** y Don **MARIO LIZANDRO PINEDA GUTIERREZ**; Capitán de Administración: **BERNABE AVILA FLORES**; Tenientes de Navío C.G.: Don **MIGUEL RIVERA LEZAMA**, Don **OLMANTLEONE ELVIR GONZALEZ** y Don **UBODORO REYES DOMINGUEZ**. Teniente de Navío C.I.M.: Don **LUIS GONZALO AYALA ORTEGA** y Teniente de Navío S.I.N.: **JOSE DOMINGO MEZA CASTILLO**, al Grado de Mayor de las Armas, Cuerpos y Servicios.

ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de noviembre de 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

EDGARDO DUMAS RODRIGUEZ

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 0318 DP-98

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

A C U E R D A:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el Licenciado **GUSTAVO A. ALFARO Z.**, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y la señora **GLORIA EMILIA MEJIA**, en su calidad personal, el que literalmente dice:

“**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** Nosotros, **GLORIA EMILIA MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña, empresaria y de este domicilio con identidad número 0801-1963-075516 y el señor **GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño con identidad número 0801-1943-02233, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, ambos vecinos de esta ciudad, actuando la señora **GLORIA EMILIA MEJIA**, en su condición de Gerente General de la Empresa **MEDIPHONE-COMTELRAD** y el señor **GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA**, en su calidad de Secretario de Estado del Despacho Presidencial según Acuerdo #02/98, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de Servicios de Sistema de Radio Comunicación, bajo las condiciones y estipulaciones siguientes

PRIMERO La señora **GLORIA EMILIA MEJIA**, en carácter con que actúa, se compromete a 1) Brindar Servicios de Sistema de Radio Comunicación en las instalaciones del Ministerio de la Presidencia, ubicado en la Casa Presidencial, antiguo edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el sistema a utilizarse será a nivel local, teniendo un alcance en los lugares de Tegucigalpa y sus alrededores, Comayagua y Siguatepeque, utilizando nuestras repetidoras.

SEGUNDO: El señor **GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA**, en su condición antes indicada, se compromete a pagar el último de cada mes la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (Lps 800.00), sin requerimiento alguno más el siete por ciento (7%) por servicios prestados. Este precio será modificado en caso de existir un aumento por parte de Conatel, en cuyo caso se procederá a realizar el ajuste correspondiente, procediendo a modificar la presente Cláusula y mantenimiento los mismos niveles de calidad en la prestación de los servicios por la cual es contratada

TERCERO El presente contrato tendrá duración de **NUEVE** meses, contados a partir del **UNO (01)** de abril al **(31)** de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Ambos contratantes declaramos haber leído y entendido todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, las aceptamos expresamente y nos comprometemos a darles cumplimiento de buena fe en virtud del cual firmamos el presente contrato, en original y copia, uno para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho. **SRA GLORIA EMILIA MEJIA**, Gerente General Mediphone-Comtelrad. **LIC. GUSTAVO A. ALFARO Z.**, Secretario de Estado del Despacho Presidencial”.

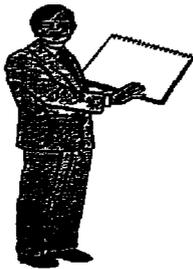
SEGUNDO.—El presente Acuerdo Ejecutivo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS R. FLORES F.
Presidente de la República

GUSTAVO A. ALFARO Z.
Secretario de Estado del Despacho Presidencial



AVISOS

Comerciantes Individuales

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario JUAN RAFAEL MORALES TORRES, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), para dedicarme a compra y venta y distribución de toda clase de mercadería en general al por mayor y al detalle y demás, actividades de lícito comercio, cuya denominación será "DISTRIBUCIONES GEOVANY'S", con domicilio en esta ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, y será administrado por el suscrito.

El Progreso, Yoro, 28 de diciembre del 2000

ANGEL GEOVANY MEDINA VARELA

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario JUAN RAFAEL MORALES TORRES, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), para dedicarme a compra y venta y distribución de toda clase de mercadería en general al por mayor y al detalle y demás actividades de lícito comercio, cuya denominación será "DISTRIBUCIONES JUNIOR", con domicilio en la aldea de Toyos, jurisdicción de El Negrito, departamento de Yoro, y será administrado por la suscrita.

El Progreso, Yoro, 28 de diciembre del 2000

MARIA ESTELA CARBALLO MARQUEZ

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que me declaré Comerciante Individual, dedicada al comercio en general en mi negocio denominado TIENDA MARICARMEN, con domicilio en Choluteca y con un capital de Lps. 5,000.00.

Tegucigalpa, 09 de enero del 2001

MARIA DEL CARMEN SOSA GARCIA

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga, con un capital inicial de (Lps. 5,000.00), domicilio en esta ciudad, con el nombre de "TRANSPORTES FLORES".

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero del 2001

SUYAPA ISMENIA FLORES MORAZÁN

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga, a la compra y venta de mercadería en general; con un capital inicial de (Lps. 5,000.00), domicilio en esta ciudad, con el nombre de "COMERCIAL PAVON".

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre del 2000

MARTHA YULIETH PAVON

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario JOSE ERASMO OCHOA RODRIGUEZ, me declaré como Comerciante Individual, cuya finalidad será: Prestación del servicio de taxi al público, etc., con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con su domicilio en esta ciudad capital.

MARCO ANTONIO CRUZ INESTROZA

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario JOSE ERASMO OCHOA RODRIGUEZ, me declaré como Comerciante Individual, cuya finalidad será: Elaboración y distribución de muebles de oficina, escolares, detergentes y papelería en general, etc., con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

JOSE MARCIO SALGADO

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, se hace saber: Que en esta fecha y mediante instrumento número 01, autorizado por el Notario CECILIA SALAZAR MEJIA; me constituí como Comerciante Individual, bajo la denominación "TALLER DE ELECTRÓNICA ZAVALA", con un capital de Lps. 10,000.00, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., y por tiempo indefinido, la cual tendrá como giro principal la reparación de TV., blanco y negro a colores; VHS, planchas, licuadoras y micro wey, y todo lo relacionado directa e indirectamente con la anterior finalidad y otras actividades de lícito comercio permitidas por la ley.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero del 2001

MARCO ANTONIO ZAVALA NUÑEZ

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en fecha cinco de enero del año dos mil uno, ante los oficios del Notario ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, me constituí Comerciante Individual, bajo la denominación de bienes raíces, servicios fúnebres "FE Y ESPERANZA", cuyo rubro principal será la compraventa de terrenos, casas, servicio de administración de alquileres y compra y venta de ataúdes y demás prestación de servicios fúnebres y todo artículo de lícito comercio de conformidad con la ley.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero del 2001

ESTER MARIA TALABERA

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, ALFREDO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, por medio del presente, al público en general y al comercio, en particular, hago saber: Que en esta fecha, me he declarado en Comerciante Individual, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre al transporte público de carga y pasajeros y/o mixto a nivel nacional, cualquier otro acto relacionado con la anterior de lícito comercio, capital CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) "TRANSPORTES RODRIGUEZ".

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 2000

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que me constituí en Comerciante Individual, con mi negocio denominado "TRANSPORTES Y TALLERES RODRIGUEZ", según escritura número 5, autorizada por el Notario ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, de fecha 3 de enero del 2001, con domicilio en San Lorenzo, Valle, y con un capital en giro de Lps. 15,000.00.

San Lorenzo, Valle, 09 de enero del 2001

PEDRO JOSE RODRIGUEZ OSORTO

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos saber: Que en instrumento público número cuatro, autorizado por el Notario NECTALY MONTOYA REYES, me declaré como Comerciante, bajo la denominación social de SERVICIOS GANADEROS ARLINGTON, siendo su actividad principal la compra y venta de ganado, cría de toda clase de animales vacunos y domésticos, compra y venta de granos básicos y abastecimiento en general; siendo su domicilio en esta ciudad.

La Ceiba, Atlántida, 4 de enero del 2001

ARLINGTON E. MATAS MATUTE
Gerente-Propietario

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, **IGNACIA MARINA MARTINEZ MUNGUJA**, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, por medio del presente al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que en esta fecha, me he declarado en Comerciante Individual, para dedicarme a la explotación del transporte terrestre, al transporte público de carga y pasajeros y/o mixto a nivel nacional, cualquier otro acto relacionado con lo anterior de lícito comercio, capital CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) "TRANSPORTES MARTINEZ".

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 2000

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha, me constituí como Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público y privado, especializado y no especializado de pasajeros y carga, a nivel nacional e internacional y a todo acto de lícito comercio, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio en esta ciudad capital y bajo el nombre de "TRANSPORTES FERRUFINO".
Notaría del Abogado ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2000

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante instrumento número 482, de fecha 13 de diciembre del año 2000, autorizado ante los oficios del Notario Público JORGÉ ALBERTO CALIZ ORELLANA, me constituí Comerciante Individual, siendo mi actividad principal la compra y venta de abarrotería en general y todo acto de lícito comercio permitido por las leyes, bajo la denominación de "PULPERIA PATTY", con domicilio en la ciudad de Copán Rumos, departamento de Copán; con un capital inicial de Lps. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS).

Gracias, departamento de Lempira,
13 de diciembre del 2000

DELMY ODILIA SANDOVAL GUILLEN
Gerente Propietaria

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en instrumento autorizado por el Notario ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), con domicilio en Tegucigalpa, bajo la denominación de "TRANSPORTES ALVARADO PINEDA", cuya finalidad será el transporte público de pasajeros y carga.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2000

JOSE JULIO ALVARADO PINEDA

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en instrumento público número 15, de fecha 8 de enero del año 2001, ante los oficios del Notario DELMA CRISTELA LANZA, me constituí en Comerciante Individual, cuya denominación será como "VARIEDADES REYNITA", debida a la importación y exportación de ropa y calzado, compraventa de repuestos y accesorios para carro, compraventa de bienes inmuebles, mercaderías general, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000 00), cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

REYNA LETICIA CASTRO CORTES

11 E. 2001

AVISO

Al público en general, hago saber: Que en instrumento público número 919, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, autorizado por el Abogado JOSE ROLANDO DIAZ FÚNEZ, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria número uno, celebrada el día veintinueve de diciembre de 1999, en donde se modificó la escritura social en su cláusula primera, cambiando las siglas sociales de la empresa de "HONDUCAFE", por las nuevas siglas "COHONDUCAFE".

El Progreso, Yoro, 8 de enero, 2001

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos saber: Que en Instrumento Público No. tres autorizado por el Notario NBCTALY MONTOYA REYES, me declaré como comerciante bajo la denominación social de "AGROSERVICIOS LIDU", sobre su actividad principal la distribución y comercialización de cacao, compra y venta de ganado vacuno, compra y venta de pasto (alimento para ganado) y en general toda actividad de lícito comercio; siendo su domicilio en esta ciudad.

La Ceiba, Atlántida, 4 de enero del 2001

JULIA ELUVINA MENDOZA
Gerente Propietario

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en instrumento autorizado por el Notario ADALID RODRIGUEZ REYES, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), con domicilio en Tegucigalpa, bajo la denominación de "ROMINASTO CHAVEZ (GCH)" Cuya finalidad será todo lo relacionado con el ejercicio corporal, aeróbicos, masajes, karate, levantamiento de pesas y fitness culturismo y todo lo relacionado con el lícito comercio en el país.

Tegucigalpa, M D.C , 22 de febrero, 2000

JULIO ALBERTO FONSECA CHAVEZ
Propietario

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 87, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de KATALINAS PLACE KARIOKES BAR AND GRILL, autorizado por la Abogada MARIA DE VENEGAS, con un capital inicial de Lps. 5,000.00.

DORA CATALINA ESTRADA
Gerente General

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha me constituí como Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público de carga y pasajeros con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio Tocoa, Depto. Colón y bajo el nombre de TRANSPORTES ALVAREZ. Notaría del Abogado CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de enero del año 2001

HECTOR MANUEL ALVAREZ RUIZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme a materiales de construcción como varilla, cemento, P.V.C., piso de baño y todo lo relacionado a la construcción, con el nombre de FERRETERIA CARDONA, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y domicilio Bonito Oriental. Notaría del Abogado CARLOS ALFONSO CASTRO M.

Tegucigalpa, M D.C., 9 de enero del 2001

JOSE LUIS CARDONA

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad capital por la Notario MELVAR VASQUEZ; me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a la compra y venta de toda clase de mercaderías, exportación e importación de la misma; compraventa de bienes raíces; arrendamientos, representaciones de todo tipo, de casas comerciales nacionales y extranjeras; elaboración y venta de comidas, dulces, manualidades, típicos, venta de combustibles y en general. Con la denominación "DISTRIBUIDORA AGUAN", con un capital inicial de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de octubre del 2000

ROBERTA ROSALES GALLARDO DE NAVAS

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública de esta fecha autorizada por la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, hice mi declaración de Comerciante Individual, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), consistiendo mi actividad en la venta de medicamentos al por mayor y menor, cosméticos en general y cualquier otra actividad de lícito comercio, denominándose FARMACIA JET; con domicilio en esta ciudad Art 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2000

IRIS AZUCENA NUNEZ FLORES

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública de esta fecha autorizada por la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, hice mi declaración de Comerciante Individual, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), consistiendo mi actividad en la venta de medicamentos al por mayor y menor, cosméticos en general y cualquier otra actividad de lícito comercio, denominándose FARMACIA SAN FERNANDO; con domicilio en esta ciudad Art 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de enero del 2001

EMIRNA MENDEZ MENDEZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública de esta fecha autorizada por la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, hice mi declaración de Comerciante Individual, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), consistiendo mi actividad en la prestación de servicios de transporte de carga y pasajeros, y cualquier otra actividad de lícito comercio, denominándose TRANSPORTES DOMINIC; con domicilio en esta ciudad Art. 380 del Código de Comercio

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de enero del 2001

JOSE OSWALDO QUEVEDO RODRIGUEZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y para efectos de ley, hago saber: Que mediante instrumento número 859, autorizado en esta ciudad y fecha ante los oficios del Notario HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ, denominándose mi negocio, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES LAW-GEN, cuya finalidad es planificación, asesoría técnica y financiera en proyectos de inversión amparados por la ley, con domicilio establecido en San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República de Honduras, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)

San Pedro Sula, Cortés, 21 de noviembre del 2000

MARIA DEL CARMEN SERRANO

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en Instrumento No. 651, con fecha 13 de noviembre del 2000, ante los oficios del Notario ABRAHAM HENRIQUEZ CARCAMO, me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público privado de pasajeros, denominado TRANSPORTES TORRES, con un capital inicial de Lps. 5,000.00, CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, su domicilio será el de Juticalpa, Olancho.

DIONICIO AEROPAGITA TORRES

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y para efectos de ley, hago saber: Que mediante instrumento número 858, autorizado en esta ciudad y fecha ante los oficios del Notario HUGO VICENTE ALVARADO FERNANDEZ, denominándose mi negocio "INVERSIONES ZARAHÉMLA", cuya finalidad es planificación, asesoría técnica y financiera en proyectos de inversión amparados por la ley, con domicilio establecido en San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República de Honduras, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 21 de noviembre del 2000

LIZZETH YOLANDA AGURCIA NAVARRETE

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1 y ante los oficios del Notario Público CRISTINA RUBIO, me constituí Comerciante Individual, de un negocio denominado "SABRIPOLLO", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central y tiene como finalidad la compra-venta de pollo y sus derivados, comidas rápidas, etcétera en general y en fin a realizar cualquier otra actividad de licito comercio, su capital inicial es de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00).

Tegucigalpa, M D C., 8 de enero del 2001

ALMA ARACELY VIERA MARTINEZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 360 numeral 1 del Código de Comercio, hago saber. Que en Escritura Pública número seis (6), otorgada ante los oficios del Notario NECTALY MONTUVA REYES, me constituí en Comerciante Individual, cuyo giro principal será: El servicio de televisión por cable, su instalación, reparación y otros servicios en general; pudiendo amparar el campo de sus operaciones comerciales en cualquier otro lugar del territorio nacional, estableciendo sucursales de la misma naturaleza y cualquier otra actividad relacionada con su giro principal permitida por la constitución y las leyes del país, siendo su domicilio en la comunidad de Corozal, jurisdicción de esta ciudad de La Ceiba, Atlántida, comenzando con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), cuya denominación será TELEVISION POR CABLE DEL LITORAL ATLANTICO.

La Ceiba, Atlántida, 8 de enero del 2001

PABLO DIONICIO PEREZ CACERES

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil, me constituí Comerciante Individual, mediante instrumento número 89, ante los oficios del Notario ANGEL GUSTAVO AVILA MACIAS, con la empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS YOHANA", con un capital social de VEINTE MIL LEMPIRAS, con domicilio en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2000

RUBEN VICENTE ORTIZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber. Que en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil, me constituí Comerciante Individual, mediante instrumento número 88, ante los oficios del Notario ANGEL GUSTAVO AVILA MACIAS, con la empresa TRANSPORTES CARBAJAL, con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS, con domicilio en el municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, dedicándose al transporte de carga y de pasajeros y taxi.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2000

CARLOS ALBERTO CARBAJAL AGUILERA

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por medio de la presente, hago constar Que en Instrumento Público número 620, autorizado por el Notario DARWIN ELIUT DURON MENDOZA, en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el 28 de noviembre del 2000, me constituí en Comerciante Individual, consistiendo mis actividades en el transporte público de carga y de personas tanto individual como colectivo a nivel nacional e internacional, específicamente una línea o ruta de taxi dentro y fuera del país y toda actividad licita encomendada a este fin y que sea permitida por las leyes de nuestro país, el que lo denominé "TRANSPORTES ROSEMARY", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

Siguatepeque, 28 de noviembre del 2000

JOSE ROLANDO MATUTE TURCIOS

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA, me constituí en Comerciante Individual, con el nombre de CONVERSOL-ALFA, la actividad será de instalar paneles solares y electricidad. Capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000 00), domicilio Gracias, Lempira.

Santa Rosa de Copán, 9 de enero del 2001

HECTOR HILARIO ALFARO CRUZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, comunico que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario GABRIEL PINEDA MADRID, me he declarado Comerciante Individual, cuya actividad comercial será la compraventa de Hardware, accesorios y repuestos para computadoras, accesorios de oficina, alquiler de equipo de cómputo, creación de Software, sistemas para computadoras, administración de redes e informática, servicios varios de oficina, educación y enseñanza, y la concesión de préstamos prendarios e hipotecarios. Que su establecimiento comercial girará bajo la denominación social GEOVA SISTEMAS E INVERSIONES MEDINA, y que inicia sus operaciones con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00).

San Pedro Sula, 19 de diciembre de 2000

VICTOR GEOVANNY MEDINA MALDONADO

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos legales consiguientes hago saber Que mediante Escritura Pública No. 162, autorizada el día 28 de diciembre de 2000, por el Notario CESAR AUGUSTO NUÑEZ MEDINA, me constituí en Comerciante Individual para dedicarme a la prestación de servicios secretariales por computación, mantenimiento y reparación de computadoras y demás actividades de lícito comercio relacionadas con el ramo, con el nombre de "SERVICIOS COMPUTACIONALES" (SERVICOMP), capital de L. 5,000.00 y de este domicilio, administrado por mi persona.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de enero de 2001

YOVANNY DANIEL OLIVA NUÑEZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en fecha 30 de diciembre del año 2000, me constituí Comerciante Individual, de un negocio denominado EMPRESA RAUDALES BETANCOURTH, con domicilio en la ciudad de Choluteca, que tiene por objeto el desarrollo de urbanizaciones, lotificación, transporte de carga y prestación de servicios de maquinaria pesada, con un capital de Lps. 25,000.00 ante los oficios del Notario HUMBERTO RIVERA RAPALO.

Choluteca, 9 de enero del 2001

JUAN CARLOS RAUDALES B.

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que ante el Notario HUMBERTO RIVERA RAPALO, me constituí como Comerciante Individual, frente a mi negocio PRODUCTOR LACTEOS JAMIS, dedicado a la producción y comercialización de lácteos y sus derivados, ubicado en el barrio El Centro de la ciudad de Choluteca y con un capital en giro de TRES MIL LEMPIRAS.

JAVIER MIDENCE

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio en general, se hace saber: Para efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, que en Instrumento Público No. 1, autorizado en esta ciudad por el Notario JACOBO ANTONIO CALIX HERNANDEZ, en fecha 08 de enero del año 2001, me declaré en esta ciudad Comerciante Individual, bajo el nombre de "JOMAS PUBLICIDAD", cuya finalidad será todas aquellas acciones y actividades con orientación a la publicidad, venta de impresiones en papelería, sobres, tarjetas de presentación, compra y venta de computadoras e impresoras con sus accesorios y en general todo lo que se relacione con el giro principal del negocio, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).- Teniendo como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero del 2001

OSMIN LEONEL LAGOS ARGUETA

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública No. 297, autorizada en esta ciudad por el Notario LUCIO ROMERO VELASQUEZ, en fecha 15 de diciembre del año 2000, hice una declaración de Comerciante Individual, bajo el nombre comercial de "PELETERIA VALENCIA", con un capital inicial de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00), incrementándose de conformidad a los requerimientos por la evolución del negocio, teniendo por objeto la compra y venta de materiales de zapatería y maquinaria y repuestos de las mismas, así como también podrá dedicarse a otras actividades afines relacionadas con el mismo de lícito comercio, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la República.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre del 2000

MARLON SAMUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

11 E. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que ante el Abogado **HUMBERTO RIVERA RAPALO**, me constituí como Comerciante Individual, frente a mi negocio **COMERCIAL IMELDA**, barrio El Centro de la ciudad de Chololeca, dedicado a la compra y venta de mercadería en general y un capital en giro de **TRES MIL LEMPIRAS**.

MARTHA IMELDA RUIZ

11.E.2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber. Que en Escritura Pública No. 296, autorizada en esta ciudad por el Notario **LUCIO ROMERO VELASQUEZ**, en fecha 15 de diciembre del año 2000, hice una declaración de Comerciante Individual, bajo el nombre comercial de **"INVERSIONES LAI-LAI"**, con un capital inicial de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)**, incrementándose de conformidad a los requerimientos por la evolución del negocio, teniendo por objetivo la elaboración de comidas chinas, nacionales e internacionales, compra y venta de mercaderías en general así como también podrá dedicarse a otras actividades afines relacionadas con el mismo de lícito comercio, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la República.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre del 2000

DAOLIN WENG

11.E.2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que mediante instrumento número 58 autorizado el día ocho de enero del dos mil uno - Ante los oficios del Notario **HECTOR ACOSTA SALGUERO**, me he constituido como Comerciante Individual, siendo mi actividad comercial venta de comida y bebidas así como también a cualquier otra actividad que sea de lícito comercio; iniciando sus operaciones comerciales con un capital inicial de **VEINTE MIL LEMPIRAS**, siendo su denominación social **MERENDERO CRISTL**. Y tendrá su domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula, Cortés, 8 de enero del 2001

VALENTINA HERNANDEZ CHAVEZ

11.E.2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que mediante instrumento número 59 autorizado el día ocho de enero del dos mil uno.- Ante los oficios del Notario **HECTOR ACOSTA SALGUERO**, me he constituido como Comerciante Individual, siendo mi actividad comercial servicio de fotocopios y secretarales así como también a cualquier otra actividad que sea de lícito comercio; iniciando sus operaciones comerciales con un capital inicial de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS**, siendo su denominación social **MULTICOPIAS**, y tendrá su domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula, Cortés, 8 de enero del 2001

JOSE ADRIAN BANEGAS PINEDA

11.E.2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en fecha 14 de enero del 2001, ante los oficios del Notario **ZOILO ALVARADO TEJADA**, me constituí en Comerciante Individual, teniendo como actividad principal la compra y venta de todo tipo de materiales de construcción y productos agropecuarios, y de accesorios con ello relacionado. La compra y venta de mercadería en general, así como todas aquellas actividades de lícito comercio, bajo la denominación de **FERRETERIA TRINIDAD** Con domicilio en San Pedro Sula, Cortés. Con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS**.

San Pedro Sula, Cortés, 4 de enero del 2001

TRINIDAD ALBERTO PAZ PAREDES

Gerente Propietario

11.E.2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que ante los oficios del Notario Abogado **RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA**, me constituí como Comerciante Individual, con un capital de **L. 5,000.00, CINCO MIL LEMPIRAS**, siendo el giro de mi actividad comercial el transporte de carga y la compra y venta de mercadería en general en el lugar de mi domicilio y a nivel nacional en unidades de mi propiedad Así como a la compra de mercadería y venta de la misma al por mayor y menor, denominándose mi empresa **TRANSPORTES SIGUENZA**, con asiento en La Lima, Cortés. Todo lo anterior en cumplimiento del artículo 380 del Código de Comercio.

La Lima, Cortés, 5 de enero del 2001

TRANSITO ANILBER SIGUENZA CARDONA

Comerciante

11.E.2001



Constituciones de Sociedad

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, se hace saber: Que por instrumento número cuatro (4), autorizado por el Notario LAUREANO F. GUTIERREZ FALLA, en fecha 8 de enero del 2001, se constituyó la sociedad "LAVANDERIA SANTA MONICA, S. DE R. L.", con domicilio en esta ciudad capital, siendo su finalidad principal: El lavado, secado y planchado de ropa y cualquier otra actividad de lícito comercio en la República de Honduras, con un capital social Lps. 5,000.00. La sociedad será administrada por su gerente general el señor CARLOS ENRIQUE VILLEDA ALVAREZ.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero del 2001

CLAUDIA R. DE PINTO

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en escritura pública, autorizada en esta ciudad, de fecha 13 de diciembre del 2000, por el Abogado y Notario FRANCISCO JAVIER CERRATO, se constituyó la sociedad mercantil bajo la denominación de "CROSS ROADS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de este domicilio, cuya finalidad es la compra y venta de toda clase de abarrotería en general, importación internacional, al por mayor y menor y todo lo relacionado a este rubro, pudiendo dedicarse la misma a toda actividad de lícito comercio. La que será administrada por un gerente

La Ceiba, departamento de Atlántida, 15 de diciembre del 2000

RICARDO LUIS GONZALEZ BOHORQUEZ
Gerente General

11 E 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, hace saber: Que en instrumento número 17, autorizado en esta ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el día ocho de enero del año dos mil uno, por el Notario JOSE MARIA ALEMAN A., se ha constituido la sociedad mercantil "AGENCIA EL ROBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" "AGENCIA EL ROBLE. S. DE R. L. DE C. V.", cuya finalidad es la compraventa de artículos para el hogar, fabricación y comercialización de artículos de madera y metal, comercialización de llantas nuevas y usadas y accesorios y repuestos para vehículos y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, con un capital de Lps. 30,000.00, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

Siguatepeque, 09 de enero de 2001

VALENTINA MARADIAGA ZEPEDA
Gerente

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, hace saber: Que en instrumento número 16, autorizado en esta ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el día ocho de enero del año dos mil uno, por el Notario JOSE MARIA ALEMAN A., se ha constituido la sociedad mercantil "PANADERIA SAVOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" "PANADERIA SAVOY. S. DE R. L. DE C. V.", cuya finalidad es la elaboración y comercialización de productos alimenticios, panadería, dulcería, venta de productos y materia prima relacionadas con la misma y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, con un capital de Lps. 30,000.00, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

Siguatepeque, 09 de enero de 2001

VALENTINA MARADIAGA ZEPEDA
Gerente

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, hace saber: Que en instrumento número 18, autorizado en esta ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el día ocho de enero del año dos mil uno, por el Notario JOSE MARIA ALEMAN A., se ha constituido la sociedad mercantil "REPOSTERIA PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" "REPOSTERIA PLAZA. S. DE R. L. DE C. V.", cuya finalidad es la elaboración y comercialización de productos alimenticios, panadería, dulcería, venta de productos y materia prima relacionados con la misma y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, con un capital de Lps. 30,000.00, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

Siguatepeque, 09 de enero de 2001

VALENTINA MARADIAGA ZEPEDA
Gerente

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme escritura pública autorizada por el Notario BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN, el once de septiembre del año en curso, se constituyó la sociedad "CENTRO DE BELLEZA RENOVIA, S. DE R. L." (RENOVA, S. DE R. L.), cuyo domicilio es esta ciudad, pudiendo establecer en el futuro agencias o sucursales en los lugares que estime convenientes, dentro o fuera del país. La finalidad de la sociedad será la de prestación de servicios de belleza en lo relacionado con el manicure, pedicura, secados de pelo, peinados, pintura de uñas, faciales y todas las actividades relacionadas con la belleza corporal; la representación de toda clase de casas comerciales, tanto nacionales como extranjeras y a todo tipo de labores que tengan relación directa e inmediata con la actividad principal de la empresa y en general cualquier otra actividad de lícito comercio. El capital inicial es de CINCO MIL LEMPIRAS, el que ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un gerente y un sub-gerente.

San Pedro Sula, 08 de enero del 2001

"CENTRO DE BELLEZA RENOVIA, S. DE R. L."

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se avisa: Que en fecha 30 de diciembre del 2000, en escritura pública número 1098, autorizada por el Notario JOSE ROLANDO DIAZ FÚNEZ, se constituyó la sociedad "TRANSPORTES PRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya finalidad es: El transporte de carga dentro y fuera del país y cualquier otra actividad de lícito comercio; la cual inicia operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00); su domicilio será la ciudad de El Progreso, Yoro, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país, si el movimiento de la actividad comercial así lo requiere y será administrada por el señor BASILIO FUSHICH HAWIT, en su condición de gerente.

El Progreso, Yoro, 08 de enero del 2001

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, se hace saber: Que en escritura pública número 858, autorizada el 8 de diciembre del 2000, por el Notario HUGO VICENTE ALVARADO FERNÁNDEZ, se constituyó la sociedad "LIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo utilizar las siglas "LIANA, S. DE R. L. DE C. V.", cuya finalidad es: La organización de eventos, montajes de ferias y exposiciones, congresos, construcción y decoración de stands y otros, así como cualquier actividad de lícito comercio, su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar en la República de Honduras, con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y un capital máximo autorizado de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 8 de diciembre del 2000

LA GERENCIA

11 E. 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, hago saber: Que en escritura autorizada ante el Notario JUAN RAFAEL MORALES TORRES, se constituyó la sociedad denominada "CORPORACION DE SERVICIO, ASESORIAS Y LOGISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar sus siglas "COSAL, S. A. DE C. V.", del domicilio de esta ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, con un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00) y un máximo de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 200,000.00), cuya finalidad será la prestación de servicios de todo tipo de transporte, seguridad de instalaciones y personas, servicios de administración de bienes inmuebles, tenedores de acciones, operación de negocios relacionados con el turismo, artesanías, restaurantes, hoteles y operación de turismo ecológico, corretaje de paquetes turísticos, etc., dicha sociedad será administrada por un Consejo de Administración, constituida por tiempo indefinido.

El Progreso, Yoro, 9 de enero del 2001

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 2001.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber: Que en escritura pública que autorizó el Notario CARLOS VILLAR ROSALES, en esta fecha, se constituyó la sociedad "DISTRIBUIDORA LOS ANDES, S. DE R. L.", con un capital de Lps. 5,000.00, siendo su finalidad la importación, exportación, distribución, fabricación y compraventa de materias primas y productos terminados; representación de casas extranjeras; inversiones en general y cualquier otra actividad comercial lícita. Tendrá su domicilio en esta ciudad y será administrada por un gerente.

San Pedro Sula, 3 de enero de 2001

LA GERENCIA

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario JUAN RAFAEL MORALES TORRES, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), para dedicarme a todo lo relacionado con problemas del lenguaje infantil a través de aplicación de la terapia indicada y en general toda actividad afín a ésta y demás, y cuya denominación será "CENTRO ESPECIALIZADO DEL LENGUAJE INFANTIL", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y será administrado por la suscrita.

El Progreso, Yoro, 28 de diciembre del 2000

DIGNA KARINA BRACAMONTE

11 E. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario JUAN RAFAEL MORALES TORRES, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), para dedicarme a todo lo relacionado con el transporte de carga y en general toda actividad afín a ésta y demás, y cuya denominación será "TRANSPORTES MEDINA", con domicilio en esta ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, y será administrado por el suscrito.

El Progreso, Yoro, 28 de diciembre del 2000

MARIO CESAR MEDINA FUNEZ



Certificaciones

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución No. 267-2000 que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 267-2000. El Presidente de la República. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de noviembre del dos mil.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de enero del dos mil, por la Licenciada MARIBEL REYES AYALA, en su carácter de Apoderada Legal del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS LOMITAS, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley

CONSIDERANDO: Que el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS LOMITAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Conceder Personalidad Jurídica a EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS LOMITAS, con domicilio en

la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS LOMITAS

CAPITULO I

CREACION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ART. 1. Créase el Patronato Pro-Mejoramiento de la comunidad de Las Lomitas Km. 5, auto pista de Puerto Cortés, a San Pedro Sula, jurisdicción del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, en fines lucrativos y por tiempo indefinido, el cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones legales.

ART. 2. El Patronato Pro-Mejoramiento de la comunidad de Las Lomitas, nace como una necesidad y su constitución obedece a los fines específicos de mantener unida a la comunidad en busca de horizontes que signifiquen el adelanto de la comunidad

ART. 3. El Patronato tendrá su domicilio legal el municipio de Puerto Cortés, y su sede de reuniones será en el Centro Comunal de la comunidad de Las Lomitas.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

ART. 4. Este Patronato es una Organización cuyas finalidades fundamentales entre otras son: a) Procurar el mejoramiento de la colonia, promoviendo y gestionando proyectos, planes y programas orientados hacia el desarrollo físico, ambiental y cultural de la comunidad. b) Propiciar en armonía con otras organizaciones similares o afines, Federaciones y Confederaciones de Patronatos que igualmente promuevan el bienestar del pueblo, de conformidad con la Ley. c) Defender los derechos de sus miembros y hacerse representar ante las autoridades gubernamentales y personas naturales y jurídicas en cuanto se refieren a los intereses que en uso de sus atribuciones le son inherentes. d) Promover cursos de formación artesanal, salud preventiva, educación cívica y todo lo relacionado con la moral y las buenas costumbres. e) Promover la mayor participación de los miembros, en la vida activa de la comunidad en general. f) Fomentar la educación integral para el bienestar individual y colectivo. g) Procurar el mantenimiento de las obras comunales. h) Para EL PATRONATO LAS LOMITAS, tiene prioridad el bien común sobre el bien personal, para tal fin fomentará toda clase de actividades que persigan los propósitos que benefician a la colectividad.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ART. 5. Para ser miembro del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LAS LOMITAS, se requiere: a) Ser vecino de la comunidad. b) Para ser

cuotas como miembro que establezca la Asamblea General. c) Figurar en el libro de registro del Patronato. ch) Ser mayor de 21 años. d) Ser hondureño por nacimiento o naturalizado y estar en el pleno uso y goce de sus derechos civiles.

ART. 6. Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas con voz y voto. b) Elegir y ser electo para cualquier actuación o cargo de la Junta Directiva y comisiones del Patronato. c) Participar en la organización, dirección e implementación y ejecución de las actividades de la Organización. ch) Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios logrados por el Patronato. d) Presentar con respeto y orden quejas o reclamos a fin de buscarles solución. e) Exponer ideas iniciativas o proyectos ante la Asamblea con carácter de moción para que sean debidamente secundadas siempre y cuando se ubiquen en el beneficio comunal. f) Colaborar con toda actividad que en beneficio colectivo promueva el Patronato.

ART. 7. Son deberes de los Miembros: a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias para los que sean convocados. b) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y demás disposiciones emitidas en la Asamblea. c) Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos o designados. d) Promover y participar con todos los medios a su alcance, en el desarrollo de las actividades del Patronato. e) Mantener una estrecha relación de fraternidad y amistad con todos los vecinos de la comunidad.

PROHIBICIONES Y SANCIONES GENERALES

ART. 8. a) Tratar en el seno de las sesiones de Asamblea General asuntos de carácter político, racial o religioso. b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. c) Presentarse a las sesiones armado. d) Retirarse de la Asamblea sin el permiso correspondiente de quien preside la Asamblea. e) Utilizar en las sesiones de las Asambleas palabras o términos reñidos con la moral.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

ART. 9. Los Organos de Gobierno y de Administración del PATRONATO LAS LOMITAS, está integrada de la siguiente forma a) La Asamblea General b) La Junta Directiva.

ART. 10. La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato y todos los acuerdos y resoluciones que tome será de riguroso cumplimiento, estará constituida por la totalidad de sus miembros que reúnan y se hayan acogido a los requisitos enumerados en el Artículo 5 y que sean debidamente convocados por la Junta Directiva o a petición de los miembros del Patronato, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario en casos de extrema necesidad.

ART. 11. El quórum para la celebración de la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros legalmente registrados, de no haber quórum a la primera convocatoria, automáticamente la misma se hará en

segunda instancia para una hora después o para la hora que la Junta Directiva estime justo y necesario y en esta segunda convocatoria harán quórum los miembros que asistan; en ambos casos las resoluciones serán válidas con el voto de los miembros que asistan.

ART. 12. La Asamblea Ordinaria conocerá de los asuntos indicados en la respectiva agenda de la sesión, elaborada por la Junta Directiva y los que resolviere incluir la propia Asamblea, y la Asamblea Extraordinaria solamente conocerá de los asuntos para los que haya sido convocada.

ART. 13. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo, secreto y nominal.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 14. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva quienes serán electos por el período de dos años prorrogable por un período más si la Asamblea lo estime conveniente. b) Elegir durante el ejercicio fiscal a los miembros directivos que hayan interpuesto su renuncia o que por causas justificadas legalmente amenen su separación y su relevo como dirigente. c) Aprobar los Estatutos del Patronato y en su caso introducir las reformas que estime conveniente para lo cual deberá contar con la voluntad de las dos terceras partes de los miembros al patronato. d) Aprobar o improbar las metas o planes de trabajo que deberá ejecutar el Patronato. e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los mismos. f) Aprobar o improbar, modificar al presupuesto anual de ingresos y egresos que presentan la Junta Directiva g) Considerar y aprobar todas aquellas medidas y disposiciones necesarias para la buena marcha de las metas y programas de desarrollo de la comunidad. h) Decidir sobre la FUSION con otro u otros Patronatos y resolver si debe de afiliarse o no a una Federación o Patronatos. i) Decidir sobre expulsiones de cualquier miembro ya sea por motivos legalmente justificados que amerite tal sanción.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 15. La Junta Directiva es el Organos de Administración del Patronato encargado de lograr cumplir los objetivos y metas contemplados en los presentes estatutos, estará integrada por miembros quienes serán y podrán ser electos por un período de dos años, por medio de la mayoría de los miembros asistentes quienes podrán ser reelectos únicamente por un período más, estarán integrados de la siguiente forma: 1. Un Presidente. 2. Un Vicepresidente. 3. Un Secretario de Actas. 4. Un Tesorero. 5. Un Fiscal. 6. Cuatro Vocales.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 16. a) Elaborar el reglamento interno de los presentes Estatutos, los que deberán someter a la consideración de la Asamblea General quienes darán su aprobación. b) La Junta Directiva entrará en funciones desde el

día de su elección y juramentación respectiva. c) Celebrar sus sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria las veces que estime necesarias por extrema necesidad y en ambas se obtendrá quórum por mayoría simple. d) Gestionar ante personas naturales o jurídicas, organismos estatales, instituciones nacionales e internacionales de carácter filantrópicas toda la ayuda que fuere posible para beneficiar a los vecinos del Patronato Las Lomitas, siempre que las mismas no menoscaben en lo absoluto la política nacional e internacional del Gobierno y pueblo de Honduras. e) Elaborar los Reglamentos de los comités de trabajo o grupos de apoyo del Patronato, nombrar los miembros que hayan de integrar dichos grupos, coordinar sus funciones, estudiar, supervisar los informes de las actividades realizadas por los mismos y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General.

ART. 17. Poner en conocimiento previo de la Asamblea General cualquier negociación o transacción que ésta realice en procura de condiciones favorables al Patronato, presentar un informe anual detallado económico, administrativo de las labores que durante el año hayan realizado el que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General.

ART. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos y disposiciones legales emanadas de la Asamblea General y autoridad competente.

ART. 19. Convocar por lo menos con treinta días de anticipación a la Asamblea General para la elección de una nueva Junta Directiva, si pasado este plazo de cada ejercicio fiscal no se hubiere girado esta convocatoria diez miembros de la Asamblea podrán hacerlo por escrito indicando en la misma, las razones o motivos de la violación en que se ha incurrido, esta convocatoria deberá hacerse del conocimiento de los miembros a más tardar con quince días de anticipación en dicho ejercicio fiscal.

ART. 20. Son atribuciones del Presidente a) Ostentar la representación legal del Patronato, pudiendo en consecuencia celebrar contratos, otorgar poderes, etc. Pero requiere para tales actividades de la autorización previa de por lo menos la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General sean éstas de carácter ordinario o extraordinario las que deberá firmar conjuntamente con el Secretario c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General, siempre que haya quórum, elaborar la agenda y dirigir los debates d) Autorizar los libros de actas y acuerdos y demás documentos de su competencia e) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones que la Asamblea General emita. f) Dar posesión a los miembros de comisiones especiales y orientarlos respecto a las funciones y misiones que deberán desempeñar g) Juramentar y dar posesión de su cargo a los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General en caso de renuncia u otro motivo justificado de alguno de ellos. h) Formular las demandas, reclamaciones o peticiones que en derecho corresponda siendo auxiliado en todo caso por los demás miembros de la Junta Directiva. i) Dar cuenta oportunamente al miembro que lo sustituya de los asuntos pendientes y hacer entrega del archivo a su cuidado, por inventario firmado el acta correspondiente de entrega j) Autorizar con su firma, la del Tesorero y el Fiscal los retiros bancarios

donde obligatoriamente deberán depositarse los dineros del Patronato. k) En general ejecutar con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes estatutos, así como de los diversos acuerdos tomados en la Asamblea en el menor tiempo posible, quedando facultado para obrar según su buen juicio en caso de gravedad o importancia que amerite una acción rápida en beneficio del Patronato informando oportunamente a quien corresponda

ART. 21. Las atribuciones del Vicepresidente son: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo las atribuciones o funciones atribuidas a dicho cargo y contempladas en los presentes estatutos por mientras dure dicha ausencia. b) Colaborar estrechamente con el presidente en la toma de decisiones y con base en los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones legales. c) Obtener información de organizaciones afines a ésta para observar la buena marcha y funcionamiento de dichas organizaciones para comparar la forma de vida en que desarrollan las actividades y procurar de asimilar en todo lo positivo y tratar de superarlas, procurando y aspirando una mejor perceptibilidad para el Patronato, y en general todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ART. 22. Son atribuciones y del Secretario de Actas las siguientes a) Mantener en su poder y bajo su responsabilidad los libros de actas tanto de las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales respectivamente, levantando al efecto las actas correspondientes, mismas que firmarán conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas en sesión posterior. b) Tener en archivo y en forma ordenada la correspondencia recibida y copia de la correspondencia despachada la cual debe ser conocida por la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. ch) Recibir y entregar con riguroso inventario el archivo en general, siendo responsable de toda correspondencia y enseres relacionado con su secretaria. d) Brindar su colaboración decidida a los demás miembros de la Junta Directiva y ser solidario con las decisiones que en forma colegiada sean aprobadas e) Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva, como de Asambleas Generales firmándolas juntamente con el Presidente.

ART. 23. Las atribuciones del Tesorero son: a) Recaudar y manejar los fondos del patronato, cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General. b) Manejar y operar en cuentas detalladas los fondos del patronato con sus respectivos comprobantes c) De todo ingreso que perciba deberá extender el recibo correspondiente. d) Asimismo deberá llevar el tesorero el libro de ingresos y egresos del Patronato d) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal las autorizaciones que impliquen gastos o erogaciones del manejo y uso de los fondos e) Mantener a su cargo los fondos correspondientes al Patronato bajo su estricta vigilancia y responsabilidad. f) Mantener en una institución bancaria los fondos del Patronato, previo acuerdo tomado por la Asamblea General. g) Para el retiro parcial de fondos firmar los cheques respectivos con el Presidente y el Fiscal. h) Rendir la garantía o fianza por el manejo de los fondos confiados a su responsabilidad, cuando así lo considere conveniente la Asamblea General. i) Pagar toda orden y recibo que esté debidamente legalizado con la firma del presidente y del fiscal. j) No

manejar en su poder cantidad que exceda de setenta y cinco lempiras, para casos de emergencia. k) Hará entrega oportunamente al directivo que lo sustituya de conformidad con el corte de caja final y de toda documentación relacionada con el cargo que desempeña, por riguroso inventario, firmando el acta correspondiente con el Tesorero entrante.

ART. 24. Son atribuciones del Fiscal a) Ejercer control y supervisión de los bienes del patronato y de los fondos de la tesorería permanentemente mientras dure en sus funciones. b) Rendir informe por lo menos mensualmente a la Junta Directiva lo mismo que a la Asamblea General, siempre que ésta lo requiera. c) Rendir informe por escrito a la Asamblea General sobre el manejo de la administración general del Patronato, informando igualmente y en forma inmediata sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos y bienes del patronato. ch) Fiscalizar todas las actividades financieras de la organización. d) Conocer de las actividades generales del Patronato e informar a su Junta Directiva de las fallas que encontrare a fin de que ésta se enmiende, de no encontrar respuestas satisfactorias a este nivel podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General, la que será en definitiva quien adopte las medidas pertinentes que juzgue apropiadas de conformidad con estos estatutos. e) Firmar juntamente con el Presidente y el Tesorero toda orden de retiro de la institución bancaria respectiva. y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General relativas a su cargo.

ART. 25. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden y en ausencia de los mismos, al Presidente, al Vicepresidente y Secretario de Actas: b) Participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva en igualdad de condiciones a los demás miembros directivos y emitir su voto. c) Participación activamente en la realización y ejecución de los programas de desarrollo comunal en armonía con los demás miembros de la Junta Directiva d) Auxiliar cuando así lo soliciten o en el caso lo amerite a los comités de trabajo o grupos de apoyo que oportunamente nombre la Junta Directiva y la Asamblea General

ART. 26 El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los comités de trabajo, organismos auxiliares o de grupo de apoyo que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de las tareas específicas.

ART. 27. Los organismos a que alude el artículo anterior deberán cumplir a cabalidad con las funciones para las cuales fueron creadas.

ART. 28. La Junta Directiva podrá crear cuando el caso lo amerite comisiones de carácter temporal con funciones específicas.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ART. 29. Constituyen el patrimonio del patronato, todos los bienes muebles que adquiera, los fondos provenientes de donaciones, subsidios, cuotas y contribuciones de los miembros, ingresos provenientes de actividades realizadas por el Patronato.

ART. 30. Todos los fondos deberán ser depositados en un banco aprobado por la Asamblea General y todas las cuentas y depósitos deberán ser en nombre del Patronato.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 31. El Patronato PRO MEJORAMIENTO LAS LOMITAS, puede disolverse por las siguientes causas: a) Por imposibilidad de realizar sus fines. b) La insolvencia económica c) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. ch) Por sentencia judicial en contra del mayor número de sus miembros. d) Por irresponsabilidad absoluta de dos terceras partes de sus miembros.

ART. 32. En caso de disolución del Patronato se nombrará una comisión liquidadora quien será la encargada de absorber los haberes del Patronato y sus compromisos y quien preparará un informe final para la Asamblea General.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 33. Todos los miembros del patronato estarán obligados a pagar una cuota mensual que previamente fije la Asamblea General.

ART. 34. Ningún miembro del Patronato podrá ser obligado al pago de obligaciones que no estén al alcance de sus posibilidades.

ART. 35. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General.

ART. 36. La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil

ART 37 Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación NOTIFIQUESE. (F) WILLIAM ULRIC HANDAL RAUDALES, PRESIDENTE POR LEY. (F) ENRIQUE FLORES VALERIANO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil uno

RICARDO LARA WATSON
Secretario General

11 E. 2001.

CERTIFICACION

La Secretaria General, CERTIFICA: El Acuerdo que literalmente dice.

“Tegucigalpa, M.D.C., 7 de diciembre de 2000. ACUERDO No. A.L. 2180-00 EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, mayor de edad, casado, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1153, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad SADE-COMPAGNIE GENERALE DE TRAVAUX D'HYDRAULIQUE con domicilio en 28, rue de la Baume-75008, París, Francia, contraída a solicitar autorización para ejercer el comercio en Honduras, siendo su actividad principal: Las operaciones y actividades de cualquier índole relacionados con el tratamiento y suministro de aguas, evacuación y depuración de aguas residuales y pluviales, recogida y tratamiento de residuos domésticos y en general, cualquier actividad relacionada con cualquier tipo de gestión de servicios públicos, contratos de obras públicas y privadas, prestaciones de servicios especialmente relativos al agua, gas, electricidad, todo tipo de fluidos, telecomunicaciones o demás, y en general, todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias financieras, comerciales e industriales, incluidas las de importación y exportación de todo tipo de materiales y equipos que pueden estar en relación directa e indirecta con estas actividades. Para la continuación del presente trámite sustituye el poder en la Licenciada ANA MARIELLE KAFIE MEJIA.

CONSIDERANDO: Que corre agregado en autos el Certificado de Depósito a la vista No. en Cuenta No. 0024 emitido en esta ciudad el 6 de noviembre de 2000 por el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), por la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) que constituye el patrimonio afecto a la actividad mercantil que habrá de ejercer el comercio en Honduras, la sociedad SADE COMPAGNIE GÉNÉRALE TRAVAUX D'HYDRAULIQUE (HONDURAS)

CONSIDERANDO: Que el artículo 308 del Código de Comercio establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ahora de Finanzas) autorizar a las sociedades constituidas con arreglo a las leyes extranjeras puedan dedicarse al comercio en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la sociedad peticionaria, reúne los requisitos para ejercer el comercio en Honduras, de conformidad al referido artículo 308 del Código de Comercio.

POR TANTO: El Presidente de la República en aplicación de los artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 60 letra b), 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 308, 310 del Código de Comercio de Honduras y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias.

ACUERDA: Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado GUSTAVO ADOLFO ZACAPA en su condición expresada:

quien sustituye el poder en la Licenciada ANA MARIELLE KAFIE MEJIA, para la continuación de su trámite.

En consecuencia:

PRIMERO: Se autoriza a la Sociedad SADE-COMPAGNIE GÉNÉRALE DE TRAVAUX D'HYDRAULIQUE para ejercer el comercio en Honduras, siendo su giro comercial: Las operaciones y actividades de cualquier índole relacionadas con el tratamiento y suministro de aguas, evacuación y depuración de aguas residuales pluviales, recogida y tratamiento de residuos domésticos y, en general cualquier actividad relacionada con cualquier tipo de gestión de servicios públicos, contratos de obras públicas y privadas, prestaciones de servicios especialmente relativos al agua, gas, electricidad, todo tipo de fluidos, telecomunicaciones o demás, y en general, todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias financieras, comerciales e industriales, incluidas las de importación y exportación de todo tipo de materiales y equipos que pueden estar en relación directa e indirecta con estas actividades.

SEGUNDO: Tener acreditado como Representante Permanente en Honduras de la Sociedad SADE-COMPAGNIE GÉNÉRALE DE TRAVAUX D'HYDRAULIQUE al señor JEAN-PIERRE CLAVIERE.

TERCERO: Autorizar la inscripción de la Sociedad SADE-COMPAGNIE GÉNÉRALE DE TRAVAUX D'HYDRAULIQUE en el Registro de Comercio del departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa, donde tendrá su domicilio principal.

CUARTO: Fijar a la Sociedad SADE-COMPAGNIE GÉNÉRALE DE TRAVAUX D'HYDRAULIQUE, el plazo de seis (6) meses para que inicie operaciones, plazo que comenzará a contarse a partir de la fecha que quede firme el presente Acuerdo, debiendo de informar de ello a esta Secretaría de Estado

QUINTO: La solicitante deberá pagar en la Tesorería General de la República la cantidad de CIENTO LEMPIRAS (L. 100.00) por el representante permanente y CINCUENTA LEMPIRAS (L. 50.00) por el patrimonio afecto a la actividad comercial que ejercerá en Honduras, además deberá publicar por su cuenta el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Una vez que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral anterior, extiéndase certificación original de este Acuerdo para los efectos legales consiguientes. **COMUNIQUESE. CARLOS R FLORES PRESIDENTE. EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS Y PRESUPUESTO, RODOLFO DANERY FUNES".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil

**MA. CARMEN S. DE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL**

11 E. 2001

CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria General, CERTIFICA: La Resolución No. 04-2001. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. 5 de enero del 2001.

VISTA: Para resolver la Solicitud No. 510-2000, presentada ante esta Secretaría de estado por el Licenciado HECTOR LAZO LOZANO, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SOLARIS), con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir que se conceda a su representada licencia de Distribuidor en forma No Exclusiva, por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del 2001, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, para distribuir los productos: Células; módulos; reguladores sector doméstico; reguladores sector profesional; inversores (subfamilia. Onda senoidal pura; 220 Vac. 50 Hz. ó 120VAC., 60Hz.); inversores aislados - Onda Senoidal Modificada-200 Vac. 50 Hz.; iluminación; baterías; de la empresa concedente ISOFOTON, S. A., domiciliada en Málaga, España.

CONSIDERANDO: Que reunidos los requisitos de forma exigidos por la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, la Secretaría General remitió las presentes diligencias a la Dirección General de Sectores Productivos para la continuación de su trámite.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Servicios Legales, con fundamento en el informe técnico emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, determinó que la empresa concesionaria cumple con todo los requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, siendo precedente otorgar la licencia solicitada.

POR TANTO: El Sub-Secretario de Estado en aplicación de los Artículos 1, 7 y 116 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19, 22, 60 literal b) y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, reformado mediante Decreto No. 804 del 10 de septiembre de 1979; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de su Reglamento reformado por Acuerdo No. 749-85 del 7 de noviembre de 1985.

RESUELVE:

a) Declarar con lugar la Solicitud de Licencia de Distribuidor, en forma No Exclusiva, por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del 2001, presentada por el Licenciada HECTOR LAZO LOZANO, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SOLARIS), por cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. b) Conceder a la sociedad peticionaria la licencia de Distribuidor, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del 2001, para distribuir los productos: Células; módulos; reguladores sector doméstico; reguladores sector profesional; inversores (subfamilia: Onda senoidal pura; 220 Vac. 50 Hz. ó 120VAC., 60Hz.); inversores aislados - Onda Senoidal Modificada-200 Vac. 50 Hz.; iluminación; baterías; de la empresa concedente ISOFOTON, S. A., domiciliada en Málaga, España. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación. inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos.

NOTIFIQUESE. DARIO HERNANDEZ, Sub Secretario de Industria y Comercio, SUYAPA MEJIA DE MILLA; Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del dos mil uno.

LIC. SUYAPA MEJIA DE MILLA
Secretaria General
11 E. 2001.

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL**AVISO DE RENOVACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de Renovación de registro de Plaguicidas El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa MAKHTESHIM CHEMICAL, tendiente a que se autorice la Renovación de registro del producto de nombre comercial: THIONEX 35 EC del ingrediente activo. ENDOSULFAN a una concentración de: 35% en formulación de: CONCENTRADO EMULSIFICABLE. Casa Formuladora y país de origen: MAKHTESHIM CHEMICAL- ISRAEL.

TIPO DE USO: INSECTICIDA AGRICOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria. Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C. , cinco (05) de enero de 2001

"ESTE AVISO TIENE UNA VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"
No. DE REGISTRO: 103-5-III

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS
ING. FAUSTO ALVAREZ MONTIEL

SUB DIRECTOR TECNICO DE SANIDAD VEGETAL
ING. EDUARDO SALGADO CAMBAR

11 E 2001

**AVISO DE CURADOR AD-LITEM**

La infraescrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la demanda ordinaria de divorcio promovida en este Juzgado por el señor VICTOR MANUEL MURILLO RAUDALES, contra la señora ELVIA DEL CARMEN MATUTE MURILLO, a quien se le nombrará curador Ad-Litem, en virtud de desconocerse su paradero y de carecer de representante legal en el país.

Juticalpa, Olancho, 03 de enero del 2001.

AZUCENA PERDOMO MEJIA

Secretaria

Exp. 106-99/Mmh.
11 E. 2001



Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FABRICA Y COMERCIO
 No. de solicitud: 2000-004239
 Fecha de presentación: 9 de marzo del año 2000
 Fecha de emisión: 13 de abril del año 2000
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S. A. de C. V.
 Domiciliada en TEGUCIGALPA, M. D. C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: MAXIMO JEREZ S.
 Distintivo: STUDIO



Clase: 16 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Fabricación de útiles de oficina (papelería, cuadernos).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016226
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLAUDIA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016233
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: VIÑA BLANCA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-009746
 Fecha de presentación: 6 de julio del año 2000
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2000
 Solicitante: PHARMAX TRADING, LTD
 Domiciliada en CITCO BUILDING WICKHAMAS CAY, P.O. Box 662 TORTOLA, ISLAS VIRGENES B., Islas Vírgenes, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes.
 Apoderado: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: HISTAGRIP

HISTAGRIP

Clase 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos o medicinales de uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial,

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016235
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: VIÑA ROSADA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016234
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MARINA DE VALLFORMOSA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001



Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de solicitud: 2000-016237
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CABERNET SAUVIGNON Y ETIQUETA



Clase 33 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda ERUNDINA E CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D 2000, 11 y 25 E 2001



Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de solicitud: 2000-016236
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CHARDONNAY Y ETIQUETA



Clase. 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos

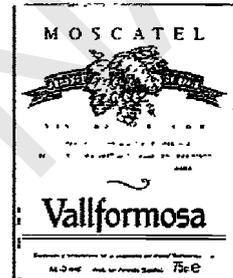
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No de solicitud: 2000-016230
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOSCATEL Y ETIQUETA



Clase 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos

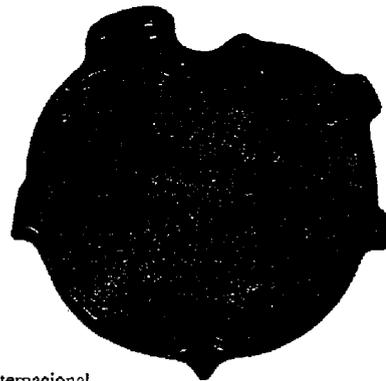
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.



Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016231
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VALLFORMOSA Y ETIQUETA



Clase 33 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016228
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo VALLFORMOSA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016229
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: VALLFORMOSA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016227
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo VALL RESERVA Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-016232
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000
 Solicitante: MASIA VALLFORMOSA, S. A.
 Domiciliada en 08735 VILOBI DEL PENEDES, España, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: SARA SUAZO HERNANDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VALL FORT Y ETIQUETA



Vallformosa



VALL FORT



Clase: 33 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE.
 Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 D. 2000, 11 y 25 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-012235
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo "FLEBOCUR"

FLEBOCUR

Clase 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13. 27 D. 2000 y 11 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-012236
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña,
 organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "OPTIVITE"

OPTIVITE

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma líquida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-013302
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña,
 organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: "CALCIBON-D"

CALCIBON-D

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda ERUNDINA E CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D 2000 y 11 E 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-013304
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña,
 organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "CALCIBONKID"

CALCIBONKID

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-011459
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña,
 organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "ENGYNAL"

ENGYNAL

Clase: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma líquida

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. LESBIA E ALVARADO
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-011460
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña,
 organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "PODODINE"

PODODINE

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D 2000 y 11 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-008279
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO-LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Irlanda, organizada bajo las leyes de Irlanda.
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FARMOSEPT™

FARMOSEPT

Clase. 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE.

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-012234
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: "FLEBOSMIN"

FLEBOSMIN

Clase 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE.

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-012237
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "FIXCALCIT"

FIXCALCIT

Clase: 5 Internacional,

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-011461
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: DORA ELIZABETH LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: "LIDOFAR"

LIDOFAR

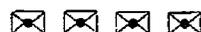
Clase 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE.

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2000-012239
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: "DOLOXIB"

DOLOXIB

Clase: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE.

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.

Solicitud de: MARCA-DE FABRICA
 No de solicitud: 2000-007889
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2000
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2000
 Solicitante: ARES TRADING, S. A.
 Domiciliada en CHATEAU DE VAUMARCUS CH 2028 VAUMARCUS,
 Holanda, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "S LOGO SERONO BIOTECH & BEYOND"



Clase: 9 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos y aparatos científicos, equipo de procesamiento de datos: computadoras; software, software de computadora. grabados en CD-Rom, discos de grabación, grabadoras de cinta; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, cargadores de data magnético, discos acústicos, todos estos productos determinados para los siguientes campos; química, bioquímica, higiénicos, farmacológicos y medicina, también como la investigación en estos campos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No de solicitud: 2000-012182
 Fecha de presentación: 24 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: HIGHEST CONFORT CO. S. A. de C. V.
 Domiciliada en AV VASCONCELOS No. 114 ORIENTE, COL. SANTA ENGRACIA, SAN PED, México, organizada bajo las leyes de México
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "SELTHER Y DISEÑO"



Clase: 20 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, muebles metálicos y muebles para el camping, artículos de cama, tales como colchones, bastidores metálicos elásticos para sostener colchones conocidos como somieres y almohadas; espejos de mobiliario o de tocador

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 1998-009254
 Fecha de presentación: 30 de julio del año 1998
 Fecha de emisión: 27 de julio del año 2000
 Solicitante: AGRIBRANDS INTERNACIONAL, INC.
 Domiciliada en 9811 SOUTH OUTER FORTY DRIVE ST. LOUIS MISSOURI, 63124, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "AGRIBRANDS INTERNATIONAL"



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materiales para empastar dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No de solicitud: 2000-008936
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 Domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: "FARMACAINA"

FARMACAINA

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: **MARCAS DE SERVICIO**

No. de solicitud: 2000-006285

Fecha de presentación: 27 de abril del año 2000

Fecha de emisión: 1 de junio del año 2000

Solicitante: **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**
Domiciliada en 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE NEW YORK,
10577-2509, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de
Estados Unidos de América.

Apoderado: **OSCAR RENE CUEVAS**

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: **PLATINUM MASTERCARD**

PLATINUM MASTERCARD

Clase: 36 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros; servicios de banca y crédito; servicios de tarjeta pre-pagada de valor almacenado y tarjeta de cargo; servicio de cartera electrónica de valor almacenado, proveyendo servicios de transferencia de moneda y fondos electrónicos, servicios de pagos electrónicos, servicios de pagos, identificación mediante radio frecuencia, por instrumentos (transponders), mencionados

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: **MARCA DE SERVICIO**

No. de solicitud: 2000-007954

Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2000

Fecha de emisión: 25 de julio del año 2000

Solicitante: **GENERAL RE CORPORACION**

Domiciliada en Stamford Connecticut, Estados Unidos de América,
organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.

Apoderado:

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: "LIGHT DESING"

Clase: 36 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de seguro y reaseguro, principalmente, suscribir y corretaje de todo tipo de propiedades, accidente, reaseguro y seguro de vida, servicios de administración de riesgos, servicios de reclamo de ciencia actuarial y servicios de consulta, servicios de análisis financieros, servicios de inversión, servicios de análisis y administración, servicios de seguridad de corretaje; servicios de consulta por computadora en los campos antes mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: **MARCAS DE SERVICIO**

No. de solicitud: 2000-006968

Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2000

Fecha de emisión: 7 de junio del año 2000

Solicitante: **BELL IP HOLDING, LLC**

Domiciliada en ONE LANDMARK SQUARE 9 TH FLOOR, STAMFORD
CONNECTICUT 06901, Estados Unidos de América, organizada bajo las
leyes de Estados Unidos de América.

Apoderado: **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: **BELL**

BELL

Clase: 35, Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de procesamiento de cuentas principalmente, cobranza, canje y ajuste de información de cobros para portadores de telecomunicación inalámbrica, servicios de seguridad y prevención de fraude en la telefonía celular para corredores de telecomunicación inalámbrica; servicios de publicidad para otros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001.



Solicitud de: **MARCA DE SERVICIO**

No. de solicitud: 2000-016650

Fecha de presentación: 17 de noviembre del año 2000

Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2000

Solicitante: **COMERCIAL PECAS, S.A**

Domiciliada en EDIFICIO QUINCHON LEON, 5to. PISO,
TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de
Honduras

Apoderado: **MARIA ARGENTINA GOMEZ ESCOTO**

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: **SALON NEWS**



Clase: 0 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE.

Realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, tanto nacionales como extranjeros, representación de compañías, casas, empresas y firmas comerciales y en general la realización de cualquier operación técnica, industrial, comercial o financiera que tenga relación con los fines que se propone la presente sociedad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 24 E. y 7 F. 2001



NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

No. de solicitud: 2000-013476

Fecha de presentación: 20 de septiembre del año 2000

Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2000

Solicitante: **QUESERA CHAVEZ-VALLE**

Domiciliada en MUNICIPIO DE TROJES, ALDEA ARENALES, EL
PARAISO, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras

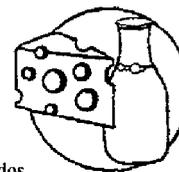
Apoderado: **FREDY O. SARMIENTO**

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: **CHAVEZ-VALLE Y ETIQUETA**

QUESERA CHAVEZ-VALLE



PROTEGE Y DISTINGUE:

Elaboración de quesos y derivados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial).

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**
Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de solicitud: 2000-016651
 Fecha de presentación: 17 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2000
 Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A.
 Domiciliada en EDIFICIO QUINCHON LEON, 5to. PISO.
 TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: MARIA ARGENTINA GOMEZ E.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEWS



PROTEGE Y DISTINGUE

Realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, tanto nacionales como extranjeros, representación de compañías, casas, empresas y firmas comerciales y en general la realización de cualquier operación técnica, industrial, comercial o financiera que tenga relación con los fines que se propone la presente sociedad

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

ERUNDINA E CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

11.24 E y 7 F. 2001



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No de solicitud: 2000-015589
 Fecha de presentación: 1 de noviembre del año 2000
 Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2000
 Solicitante: CARTONERA NACIONAL, S A
 Domiciliada en TEGUCIGALPA, M. D C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CANASA



PROTEGE Y DISTINGUE

El servicio de venta y producción de cartón corrugado convertidora y toda clase de negocio afín a la industria del papel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

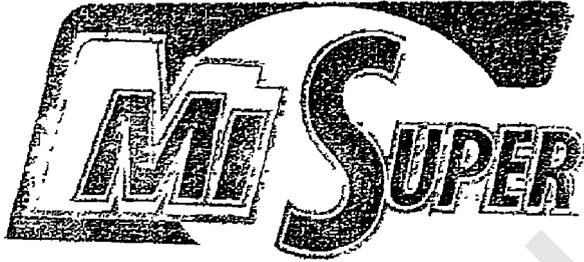
28 D 2000, 11 y 25 E. 2001.



SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de solicitud: 2000-013157
 Fecha de presentación: 8 de septiembre del año 2000.
 Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2000
 Solicitante: CRATO PROPERTIES, S. A.
 Domiciliada en 50 SHIRLEY S.T. 2do. PISO NASSAU, BAHAMAS,
 Bahrein, organizada bajo las leyes de Bahrein
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MI SUPER Y DISEÑO



PROTEGE Y DISTINGUE:

Un medio publicitario para atraer la atención del público relacionadas con establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supermercados, centro comerciales que se dedican a actividades de exportación e importación, también empresas agrícolas, agroindustriales, piscícolas, avícolas, forestales, hortícolas, ganaderas, pesqueras, unícolas, restaurantes, educación, así como la distribución y venta de mercaderías tales como: Químicos, agrícolas, hortícolas, forestales, industriales, pinturas, barnices y lacas, cosméticos y de perfumería, cosméticos, aceites y lubricantes industriales, farmacéuticos, veterinarios e insecticidas, higiénicos de limpieza, metalúrgico, metálicos y minerales, para la construcción combustibles, máquinas, herramientas, instrumentos musicales, instrumentos manuales, utensilios domésticos, cristalería, aparatos e instrumentos eléctricos, fotográficos y automáticos, calculadoras, vehículos, joyería y relojería, materiales y equipo de oficina, artísticos, utensilios y recipientes para la casa y la cocina, mobiliario, textiles, vestuarios, incluyendo botas, zapatos, zapatillas, plásticos, alfombras, juguetería, ornamentales, tapicería, deportivos, animales vivos, productos alimenticios, licores, tabaco en bruto o manufacturado, servicios de publicidad y negocios, constructores y reparaciones, transporte y almacenaje, tratamiento de materiales, educación y esparcimiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 27 D. 2000 y 11 E. 2001:



PATENTE DE INVENCION

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US98/116
 Fecha de presentación: 28 de julio, 1998
 Fecha de Emisión: 15 de noviembre del 2000
 Solicitante: WISCONSIN ALUMNI RESEARCH
 Domicilio: Estados Unidos de América.
 Apoderado: LIC. DANIEL CASCO LOPEZ
 No registro y fecha
 País de solicitud.
 Denominación: GERMOPLASMA Y MARCADORES MOLECULARES PARA LA RESISTENCIA A LA ENFERMEDAD EN LA PATATA
 DESCRIPCION:

Esta invención se relaciona con el campo de la manipulación genética de plantas superiores, más concretamente, la invención se relaciona con nuevos germoplasmas, stocks, reproductores y marcadores moleculares creados o identificados por fusión somática de especies domésticas y salvajes de patata, que son útiles para el desarrollo de variedades de patatas, resistentes al anublo tardío y otros patógenos fúngicos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55, de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora Propiedad Industrial

11 D. 2000, 11 E y 11 F. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-012249
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: PLAGREN

PLAGREN

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud 2000-012241
 Fecha de presentación. 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo BLONCLAR

BLONCLAR

CLASE. 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud. 2000-012250
 Fecha de presentación 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión. 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:

Distintivo: ARIDONA

ARIDONA

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-012243
 Fecha de presentación. 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros.
 Distintivo SULBAMOX

SULBAMOX

CLASE. 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-012242
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante. HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo BRONCORT

BRONCORT

CLASE 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE.

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-012247
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: FEMMEXPLUS

FEMMEXPLUS

CLASE 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud 2000-012245
 Fecha de presentación, 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: BUDECLAR

BUDECLAR

CLASE 5 Internacional

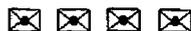
PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-012248
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:

Distintivo: ZOMNEX

ZOMNEX

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud 2000-012240
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Inglaterra, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: VENMIN

VENMIN

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamentos en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-012246
 Fecha de presentación 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión. 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros,
 No tiene otros Registros
 Distintivo: TICLOGREL

TICLOGREL

CLASE. 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-012233
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS. Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: TERATON

TERATON

CLASE 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstruir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-011574
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA R.
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: PROT

PROT

CLASE 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE

Producto farmacéutico y veterinario

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-011573
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA R.
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:

Distintivo: DOLOCAINE

DOLOCAINE

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-011582
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en frente a Materno Infantil, Tegucigalpa, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA R.
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: LOWEX

LOWEX

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-011580
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2000
 Solicitante: UNIPHARM S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA R.
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: DOLMIGRAN

DOLMIGRAN

CLASE 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D. 2000 y 11 E. 2001

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-011526
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2000
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA R.
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: **SUNICAINE**

SUNICAINE

CLASE: 5 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. **LESBIA E. ALVARADO**
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D 2000 y 11 E 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-007975
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2000
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2000
 Solicitante: **COMPañIA DE GALLETAS NOEL, S A**, domiciliada en Medellín, Colombia, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado: **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: **NOEL GOLD**

NOEL GOLD

CLASE: 30 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D 2000 y 11 E 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No de Solicitud: 2000-008751
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2000
 Solicitante: **PARFUMS GIVENCHY**, domiciliada en 77 Rue Anatole France 92 300 Levallois-Perrets, Francia, organizada bajo las leyes de Francia
 Apoderado: **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:

Distintivo: **HOT COUTURE**

HOT COUTURE

CLASE: 3 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Jabones de tocador, perfumes, eau de colonia y agua de tocador, aceites esenciales para uso personal, lociones, cremas, emulsiones, gels para la cara y el cuerpo, lápices labiales, brillos labiales, base de maquillaje, cremas tintadas, máscara, sombra para ojos, rubor, crayones, cosméticos, polvos faciales, loción removedora de maquillaje, esmalte de uñas, crema de baño, gel de baño, aceites de baño, sales de baño, talco en polvo, desodorante para uso personal, lociones para antes de afeitarse, espumas para afeitarse, cremas y gels para afeitarse, preparaciones para el cabello, principalmente spray para cabello, gels para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello (no para uso médico); shampoos y espumas para el cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D 2000 y 11 E 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-007236
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2000
 Fecha de emisión: 28 de junio del año 2000
 Solicitante: **MICROSOFT CORPORATION**, domiciliada en One Microsoft Way Redmond WA 98052-6399, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América
 Apoderado: **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: **XBOX**

XBOX

CLASE: 9 Internacional

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Componentes de juegos de video, aparatos eléctricos para acceder a redes globales de comunicación y computadoras, periféricos y hardware de computadora, teclados, controles, aparatos para señalar software de computadoras para jugar, juegos de video y para acceder o oír redes globales de comunicación y computadoras; para comprensión y decomprensión de datos e imágenes de video, edición de textos de palabras y correo electrónico. Software de sistemas operativos y utilidades.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 27 D 2000 y 11 E 2001

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-012238
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2000
 Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: EVALAX

EVALAX

CLASE: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 24 E y 7 F 2000



Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2000-013303
 Fecha de presentación: 14 de septiembre del año 2000
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2000
 Solicitante: HEALTHCO LIMITED, domiciliada en ISLE OF MAN, ISLAS BRITANICAS, Gran Bretaña, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña
 Apoderado: DORA LOPEZ DE MATUTE
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: KIDCALCIBON

KIDCALCIBON

CLASE 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 24 E y 7 F. 2000



NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: Nombre Comercial
 No. de Solicitud: 2000-017316
 Fecha de presentación: 5 de diciembre del año 2000
 Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2000
 Solicitante: JESSICA SORAYA TORRES OBANDO, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras

Apoderado: EVELIN R. GALEANO
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: CONTEMPORANEOS

CONTEMPORANEOS

PROTEGE Y DISTINGUE

Compra y venta de mercadería en general, prendas de vestir para damas, caballeros y niños, electrodomésticos, juguetes, muebles para el hogar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 24 E. y 7 F. 2000



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 2322-97

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre, 1997

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado reglamentar el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales de la Nación

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería es la autoridad superior en materia de pesca y sus conexos.

CONSIDERANDO: Que son propiedad del Estado, de dominio común y de uso público, todas las especies de peces, crustáceos, moluscos, mamíferos y reptiles acuáticos, marítimos, lacustres y fluviales.

CONSIDERANDO: Que en la zona costera y alrededor de los cayos donde las especies marinas se reproducen.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11 y 340 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

Primero: Prohibir terminantemente la pesca industrial en el contorno de los cayos que conforman el mar territorial y a la distancia de una milla marina, medida desde la marea más baja de sus costas.

Segundo: Permitir dentro del perímetro relacionado únicamente la pesca artesanal, deportiva o de carácter científico, sujeta a las normas contenidas en la Ley de Pesca.

Tercero: Las autoridades civiles y militares velarán por el cumplimiento del presente Acuerdo, el que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", y

Cuarto: Hacer las transcripciones de ley correspondientes

COMUNIQUESE

CARLOS ROBERTO REINA
 Presidente de la República

RICARDO ARIAS BRITO
 El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería